cabildo

Sabado veyntidos dias de nouiembre mill e quatro cientos e sesenta
años fueron ayuntados en cabildo los alcaldes e alguaziles e ayuntamiento de la
cibdad de Ronda en la casa del cabildo de la dicha cibdad le
[illegible] e estando ansy ayuntados por mandado del muy
noble señor don Rodrigo Ponce de Leon conde de Arcos e señor de la casa de Ronda
e estando ansy juntos leyeron vna carta del dicho señor conde
en la qual enbiaua dezir que el auia enbiado por su mandado
a Pero Ponce su hijo e a Juan de Ronquillo su criado
e a Ferrando de Ronquillo su criado e a Ferrando de Ronquillo su criado
e a Ferrando de Ronquillo su criado e a Ferrando de Ronquillo su criado
e a Ferrando de Ronquillo su criado e a Ferrando de Ronquillo su criado

Sepan quantos este publico instrumento vieren como
yo Ferrando de Ronquillo escriuano de la cibdad de Ronda
e de su tierra e de su alfoz e de su aldea e de su término
e de su jurisdicion e de su alcaldia e de su alguazilazgo e de su
[illegible] e de su [illegible] e de su [illegible] e de su [illegible]

Ordenanzas

Primeramente que el dicho señor conde e el alcalde
e los alguaziles e los ayuntamiento de la cibdad de Ronda
ordenaron e mandaron que el que fuere alcalde de la cibdad
de Ronda que sea tal que sea de buena fama e que sea
letrado e que sea de buena fama e que sea letrado e que sea
de buena fama e que sea letrado e que sea de buena fama
e que sea letrado e que sea de buena fama e que sea letrado
e que sea